GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1188 - 2026-G.R.-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 06 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N°1149-2026-GRJ/ORAJ del 22 de octubre del 2026, el Informe Legal N°41-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 22 de octubre del 2026, el Informe Técnico N° 537-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 20 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 1149-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de setiembre de 2026; Carta N° 1746-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2135-2026-G-RJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 03 de setiembre de 2026; Carta N° 446-2026-EAMM-ING, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026, conteniendo el Informe N° 446-2026-EAMM.ING; Informe N° 18-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha de recepción 18 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sobre las modificaciones contractuales, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo63. Modificaciones contractuales

63.1 Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de gestión administrativa con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y su Reglamento.

6.3.2 Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

6.3.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 109, textualmente prevé:

ORAF
DOC. N°: 1124665-7
EXP. N°: 1994/5252

(...)

Artículo 109. Reducción de prestaciones

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.

b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.

d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

109.3 No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la PLADICOP de la resolución que lo aprueba";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO FLORIDA; con fecha 04 de agosto de 2025, suscriben el Contrato N° 181-2025/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por el monto de S/ 3,806,599.32;

Que, a través de Carta N° 030.2026-RO/FLORIDA-EGEM, de fecha 15 de agosto de 2026, el CONSORCIO FLORIDA, presenta a la Entidad el expediente técnico de reducciones de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502;

Que, mediante Memorando N° 3672-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico de la reduccion de prestaciones de obra N° 01, al inspector de obra;

Que, mediante el Informe N° 18-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 18 de agosto de 2026, el inspector de obra, otorga conformidad al expediente técnico de reducción de obra N° 01 de la obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502, al verificarse que la prestaciones materia de reducción no resultan indispensables para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato;

Que, a través de Carta N° 446-2026-EAMM.ING, de fecha 02 de setiembre de 2026, que contiene el Informe N° 446-2026-EAMM.ING, el coordinador de obra, otorga procedencia a la reducción de prestaciones N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2135-2026-G.RJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, , otorga procedencia a la reducción de prestaciones de obra N° 01 del proyecto referido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1149-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de setiembre de 2026, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de reducción N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502, determinando lo siguiente:

"(...)

4.2 Mediante Informe N°18 -2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT el inspector de la obra en la parte del análisis item 2.6 Justificación Técnica La Justificación Técnica que describe en el Expediente Técnico Reducción N°01 de la obra indica los siguiente:

Sobre las Reducciones

El expediente técnico contemplaba la ejecución de SALIDA PARA VOZ Y/O DATA, son conexiones que no serán utilizadas por no tener la instalación del internet, EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO DE SERVIDOR DE DATOS Y APLICACIONES, equipo que trabaja para la conectividad interna, que necesariamente debe conectarse a una línea de internet que no cuenta el Centro Poblado de la Florida, dejando la cabina para futuro con accesorios mínimos, las verificaciones en campo evidenciaron que el C.P. la Florida no cuenta con proveedor de internet y que el expediente propone instalaciones a futuro.
Estos equipamientos no serán utilizados hasta que se tenga instalación de internet que se debe ser de aquí a 10 años como promedio.

4.3 También en el Informe N° 18 -2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, en el item 2.7 la inspección señala

Esta inspección emite pronunciamiento favorable y otorga conformidad al Expediente Técnico Reducción N° 01 de obra, en partidas correspondientes a instalaciones de comunicaciones, servidor para datos y artefactos de alumbrado exterior, por las siguientes consideraciones:

1.Instalaciones de comunicaciones y servidor para datos
El Centro Poblado de La Florida, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, constituye una localidad de características rurales y actualmente no cuenta con servicio de internet cableado que permita la conexión y funcionamiento inmediato de los equipos y sistemas de comunicaciones previstos en el expediente técnico.
En consecuencia, la ejecución de servidor data y equipamiento activo de datos, sin disponibilidad del servicio externo requerido para su funcionamiento, no resulta técnicamente necesaria en las condiciones actuales, enerando además riesgo de obsolescencia tecnológica de los equipos antes de su puesta en servicio.

Por tanto, resulta técnicamente conveniente efectuar la reducción de dichas prestaciones, sin afectar la finalidad principal de la infraestructura educativa.

2. Artefactos de alumbrado exterior
Respecto de los artefactos de alumbrado previstos para el frontis de la institución educativa, se ha verificado que la vía pública cuenta con alumbrado público existente, por lo que la instalación adicional proyectada genera una duplicidad de la función de iluminación exterior.
Asimismo, considerando que los artefactos proyectados presentan potencias superiores a 200 W, su instalación resultaria técnicamente y económicamente innecesaria para la finalidad prevista, generando adicionalmente mayores costos de consumo y mantenimiento.
Por ello, corresponde técnicamente efectuar la reducción de dichas partidas.

De la misma manera la Sub Gerencia de Estudios en el Informe Técnico N°940-2026-GRJ/GRI /SGE en la parte de la conclusión indica Esta sub Gerencia emite opinión técnica favorable para continuar el trámite del expediente adicional, deductivo, vinculado y reducción y que la modificación contractual requieren resolución previa de la autoridad competente.

4.4 El contratista remite el Expediente Técnico de reducciones de Obra N°01 al Inspector de Obra mediante CARTA N°030-2026/RC/MDAMG - CONSORCIO FLORIDA de fecha 17/08/2026, para su evaluación.

- *El Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taype, remite el INFORME N°018-2026-GRI/GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 18 de agosto de 2026, sobre el expediente técnico de Reducciones de obra N°01*

Por lo tanto, de acuerdo al informe Técnico del Inspector de Obra, quien da la Conformidad técnica de la solución técnica presentada por el contratista respecto al REDUCCIONES DE OBRA N°01 La presente reducción de obra N°01 asciende a la suma de S/ 33,003.87 soles incluido IGV, que representa un

porcentaje de incidencia de 0.87%.

- *Según los expedientes tramitados hasta la fecha y de ser aprobado la presente Reducción de obra N°01, se tendrá un porcentaje neto de Reducción con incidencia de efecto neto de 0.11 % siendo menor al 25% de acuerdo con el Artículo 109. Reducciones de Prestaciones del RLCE.*
- *Con respecto al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, el Inspector de obras otorga la aprobación en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01, no afecta la ruta critica ni el plazo contractual de ejecución de obra.*
- *Con respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el Inspector de obras otorga la aprobación en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01 considerando son de acuerdo al expediente técnico aprobado con los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, Método de Medición y Formas de Pago.*
- *Con respecto a las PLANILLAS DE METRADOS, el Inspector de obras otorga la aprobación en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01 considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida y característica métricas.*
- *Con respecto al ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, el Inspector de obras otorga la aprobación en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida.*
- *Con respecto al ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES, la supervisión de obras otorga la aprobación en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01, considerando que cumple, de acuerdo al porcentaje del expediente aprobado.*
- *Con respecto al PRESUPUESTO DE REDUCCIONES, el Inspector de obras otorga conformidad en el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCIONES DE OBRA N°01 considerando que cumple, de acuerdo a la relación de insumos.*

4.5 METRADOS DE LAS PARTIDAS DE LA REDUCCION DE OBRA

REDUCCION DE OBRA N°01

06	**INSTALACIONES DE COMUNICACIONES**	UND	CANT.
06.04	**SALIDAS DE COMUNICACIONES**		
06.04.01	SALIDA PARA VOZ Y/O DATA	Pto	5.00
06.04.06	SALIDA PARA PARLANTE h=2.50 m	Pto	5.00
06.06	**ACCESORIOS DE COMUNICACIONES**		
06.06.04	**CONECTIVIDAD INFORMÁTICA Y EQUIPOS PASIVOS**		
06.06.04.03	EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO DE SERVIDOR DE DATOS Y APLICACIONES	Und.	1.00
06.06.05	**SISTEMA DE SONIDO**		
06.06.05.01	ALTAVOZ PARA ADOSAR EN PARED	und	2.00
05.11	**ARTEFACTOS DE ALUMBRADO**		
05.11.09	PROYECTOR SIMETRICO PARA EXTERIORES, CON CUERPO Y DISIPADOR FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y CUBIERTA DE ÓPTICA DE POLICARBONATO, EQUIPADA CON MÓDULO LED SMD >=200W, >2000 LM, CRI>80, >=4000K, IP 66, IK 08	und	2.00

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01:

06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	UND	CANT	C/U	SUB TOTAL
06.04	**SALIDAS DE COMUNICACIONES**				
06.04.01	SALIDA PARA VOZ Y/O DATA	Pto	5.00	61.85	309.25
06.04.06	SALIDA PARA PARLANTE h=2.50 m	Pto	5.00	61.85	309.25
06.06	**ACCESORIOS DE COMUNICACIONES**				
06.06.04	**CONECTIVIDAD INFORMÁTICA Y EQUIPOS PASIVOS**				
06.06.04.03	EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO DE SERVIDOR DE DATOS Y APLICACIONES	Und.	1.00	20,000.00	20,000.00
06.06.05	**SISTEMA DE SONIDO**				

06.06.05.01	ALTAVOZ PARA ADOSAR EN PARED	und	2.00	789.13	1,578.26
05.11	**ARTEFACTOS DE ALUMBRADO**				
05.11.09	PROYECTOR SIMETRICO PARA EXTERIORES, CON CUERPO Y DISIPADOR FABRICADO EN ALUMINIO INYECTADO Y CUBIERTA DE ÓPTICA DE POLICARBONATO, EQUIPADA CON MÓDULO LED SMD >=200W, >2000 LM, CRI>80, >=4000K, IP 66, IK 08	und	2.00	1,179.10	2,358.20
	COSTO DIRECTO				**23,936.46**
	GASTOS GENERALES 9.848468194772040%				**2,357.37**
	UTILIDADES 7%				**1,675.55**
	SUB TOTAL				**27,969.38**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%				**5,034.49**
	COSTO DE REDUCCIONES				**33,003.87**

5.1 SOBRE LA INCIDENCIA DEL MONTO DE REDUCCION DE OBRA N°01:

A la fecha no se tiene aprobado ninguna reducción de obra, asimismo en aprobación EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE OBRA N°01, obteniendo una incidencia acumulada por Reducción de Prestaciones es de - 0.87%.

Tal como se antecedió el EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE OBRA N°01, se originó por la identificación de partidas para Reducir que no funcionaran por la falta de red de internet en el Centro Poblado la Florida, instalación de luminarias que son para uso de espacios deportivos y/o ambientes amplios, conexiones desfasadas en el área de comunicaciones.

Se considera reducciones de conformidad con el Art. 109. Reducciones de Prestaciones, 109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente.

a. *La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.*
b. *La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.*
c. *Su conformidad se efectué antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.*
d. *Se cuente con opinión del inspector, en el caso de obras y consultoría de obras.*

El presupuesto de Reducción de Obra N°01 asciende al monto de S/ 33,003.87 (Treinta y tres mil tres con 87/100 soles), de acuerdo con el análisis de costos y metrados correspondientes a las partidas consideradas en dicha reducción.

% de incidencia

La incidencia del Presupuesto de la reducción N°01 con respecto al monto del Contrato original es de - 0.87%.

(...)

EVALUACION DEL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01

- *De la revisión del expediente técnico de REDUCCIÓN DE OBRA N°01 se cuenta con los siguiente:*

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Justificación técnica y legal.	X	
Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar	X	
Especificaciones técnicas.	X	
Planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que correspondan para una mayor explicación.	X	
Análisis de los gastos generales del adicional, (fijos y variables).	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de Obra.	X	
Opinión del Consultor que elaboró los estudios.	X	

PRONUNCIAMIENTO

En atención al Expediente Técnico de Reducción de Obra N.°01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2488502, y habiéndose efectuado la revisión, evaluación y análisis técnico de la documentación sustentatoria presentada por el contratista, así como de los antecedentes administrativos y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, esta área técnica cumple con emitir el siguiente pronunciamiento:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente.

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato., b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles., c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente a la Reducción de Obra N.° 01 asciende a la suma de S/ 33,003.87 (Treinta y tres mil tres con 87/100 soles), generándose un presupuesto de reducción de S/ -33,003.87 (- Treinta y tres mil tres con 87/100 soles), con una incidencia porcentual de - 0.87% respecto al monto del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, considerando que la reducción solicitada se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, y que su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE OBRA N.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2488502 por encontrarse conforme a la normativa vigente aplicable, recomendándose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios OTORGA OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el Expediente de Reducción de Obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N°2488502, el cual cuenta con la conformidad por parte del inspector de obra y a su vez opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente a la Reducción de Obra N °01 asciende a la suma de S/ 33,003.87 (Treinta y tres mil tres con 87/100 soles), generándose una reducción de S/ -33,003.87 (- Treinta y tres mil tres con 87/100 soles), con una incidencia porcentual de -0.87% respecto al monto del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCEPTO	MONTO S/.	INCIDENCIA CONTRACTUAL	TRATAMIENTO
REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01	- 33,003.87	- 0.87%	REDUCCION ART. 109
REDUCCION TOTAL DEL MONTO CONTRACTUAL RESULTANTE	- 33,003.87	- 0.87%	REDUCCION ART. 109

(...).

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 537-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 20 de octubre de 2026, concluye lo siguiente:

"En ese sentido, contando con los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, quienes verifican el cumplimiento de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 00181-2025/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente

técnico del proyecto: para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502; por lo que debe solicitarse opinión legal y emisión de acto resolutivo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme a ley";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N°1149-2026-GRJ/ORAJ del 22 de octubre del 2026, remitió el Informe Legal N°41-2026-GRJ/ORAJ/SECR, mediante el cual concluyó que procede continuar con el procedimiento para aprobar la Reducción de Prestación N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, estando a lo expuesto, habiéndose otorgado procedencia por parte del inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., teniendo en cuenta que la reducción de prestaciones al Contrato N° 0181-2025/GRJ/ORAF (correspondiente a instalaciones de comunicaciones, servidor para datos y artefactos de alumbrado exterior), es menor a lo establecido por ley, siendo el monto a reducir de S/ 33,003.87 (Treinta y Tres Mil Tres con 87/100 soles), generando un presupuesto de reducción de S/ -33,003.87 (-Treinta y Tres Mil Tres con 87/100 soles), con una incidencia porcentual de -0.87% respecto al monto del contrato y resultando necesaria dicha reducción de prestaciones, ya que no afecta la finalidad principal de la infraestructura educativa; corresponde su aprobación, vía acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Director Regional de Administración y Finanzas a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 10 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488502, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1149-2026-GRJ/GRI e Informe Técnico N° 2135-2026-G-RJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/.	INCIDENCIA CONTRACTUAL
REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01	- 33,003.87	- 0.87%
REDUCCION TOTAL DEL MONTO CONTRACTUAL RESULTANTE	- 33,003.87	- 0.87%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo de la reducción de prestaciones N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del ejecutor e inspector de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, para que conforme a sus atribuciones, precalifique los hechos y proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes contra los funcionarios, servidores y exservidores que resulten responsables por la formulación, elaboración y evaluación del expediente técnico original del proyecto, cuyas deficiencias técnicas originaron la necesidad de tramitar la presente reducción de prestaciones N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO FLORIDA, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.
09 NOV 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)